

DOCTORA
LUZ STELLA AGRAY VARGAS
JUEZA 44ª CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

EXPEDIENTE : 11001 40 04 044 2020 00051 00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GREGORIO TORRES MONTENEGRO y otra.
DEMANDADOS : YOJHAN PRIETO PRODUCCIONES S.A.S y otros

URIEL MORENO CARDOZO, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a la Señora Juez respetuosamente le manifiesto que por el presente formulo el recurso de reposición en contra de la providencia notificada por estado en octubre 09 de 2020, por el cual dispuso aceptar la renuncia presentada por el Dr. LUIS ALBERTO CASTELLANOS HOLGUÍN, a partir del 8 de octubre de 2020, fin de que sea revocada y consecuentemente, disponga abstenerse de darle curso a la renuncia presentada, hasta tanto no acredite el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1.- El Dr LUIS ALBERTO CASTELLANOS HOLGUÍN, presentó la renuncia al poder que le fuera otorgado por el demandado YOJAHN ENRIQUE PRIETO VERA.

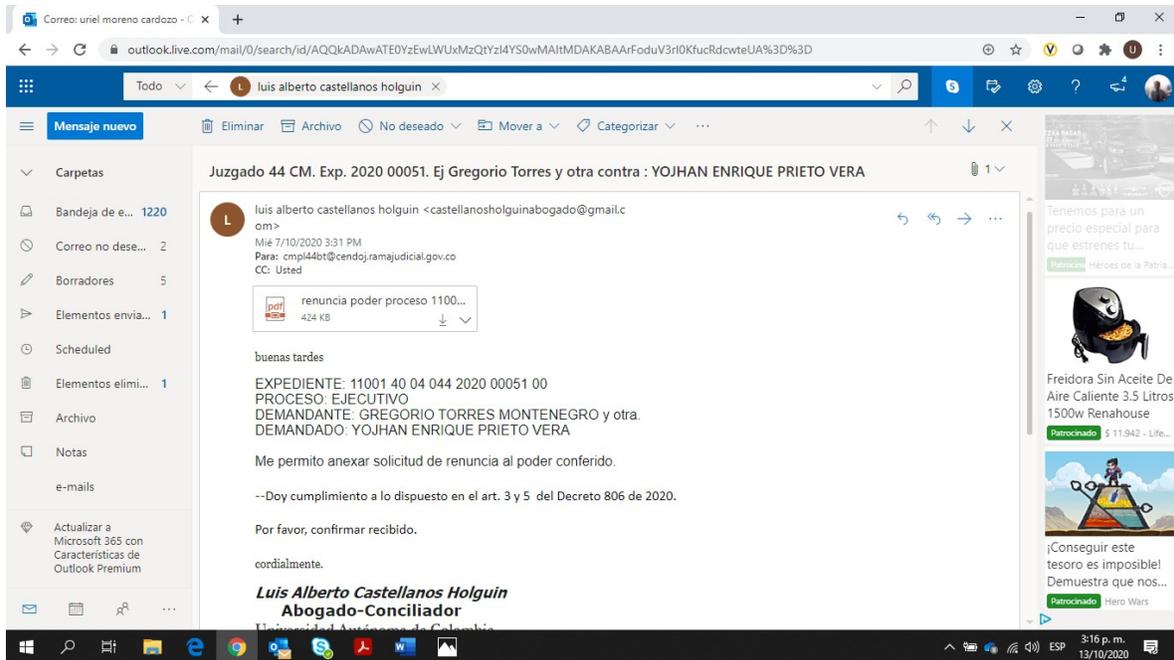
2.- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

3.- Esto es que la norma le impone dos obligaciones al apoderado que renuncia al poder, a saber:

3.1.- Acompañar la comunicación remitida a su poderdante informándole su decisión.

3.2.- Ejecutar la actuación procesal a que hubiere lugar dentro del lapso previsto.

4.- El Dr. LUIS ALBERTO CASTELLANOS HOLGUÍN, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, remitió copia del escrito de renuncia al suscrito:



5.- No obstante ello, su poderdante no aparece copiado en dicho correo.

6.- La finalidad de la norma es que el poderdante tenga conocimiento directo de la renuncia que realiza el apoderado a fin de que éste proceda de conformidad.

Valgan las anteriores consideraciones Señora Jueza para que revoque la providencia emitida y disponga, consecuencialmente, abstenerse de tramitar la renuncia del poder presentada por el Dr. LUIS ALBERTO CASTELLANOS HOLGUÍN, hasta tanto no acredite la comunicación al mandante.

Señora Jueza,

URIEL MORENO CARDOZO

UMC